Nota DNC N° 1614 /2022

Asunción, 9 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370280
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Alquiler Sede Caaguazú para el MDP
Entidad	Ministerio de la Defensa Pública - Defensoría (MDP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El CDP remitido es de cumplimiento, sin embargo, el proceso es de Renovación de Locación, se solicita subsanar.

2. Recordamos a la Convocante lo que menciona la ley 2051/03 Art. 47 y el Art. 98 de Decreto Reglamentario 2992/19 “En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato”. El Contrato disponía de 15 cláusulas originalmente, sin embargo, el contrato de renovación ya presenta 18 cláusulas, tener en cuenta el modelo contrato originalmente establecido

3. Recordamos a la convocante, lo establecido en la normativa; “los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente, al respecto, observamos que el contrato poseía una vigencia de hasta el 31/12/2021, sin embargo, la suscripción del contrato de renovación es realizada en fecha 2/03/2022, es decir, posterior a la fecha de fenecimiento del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez